



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 04/08/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA: DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:00 horas del día jueves 04/08/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de julio de 2020.



2.-URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

2.1.-Ver recurso potestativo de reposición contra el expediente sancionador de actividades nº 06/19 a cargo de la entidad Sansara Ibiza S.L. y don XXX y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto y por tanto confirmar el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de febrero por el que se ha impuesto de forma solidaria contra la entidad **Sansara Ibiza, S.L. con NIF B57859167**, en calidad de promotora de la actividad, así como contra **D. XXX** como administrador solidario de la actividad, una sanción total de treinta y tres mil trescientos dos euros (33.302 €), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears, dicha cuantía resulta de la suma de las tres sanciones que deben imponerse por la comisión de las infracciones imputadas.

Segundo.- Confirmar el cierre definitivo de toda la actividad ampliada al carecer de título habilitante suficiente, debiéndose proceder a la desinstalación de todas aquellas ampliaciones y modificaciones no sustentadas en base a título habilitante vigente.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.-Ver expediente de contratación EXP2020/001046 de Adecuación aparcamiento parcelas Can Fluxà y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

“Necesidad a satisfacer: debido a las últimas obras de peatonalización de calles del centro urbano del núcleo de Santa Eulària, con la consecuente supresión de plazas de aparcamiento y a la finalización de la cesión de terrenos privados que se utilizaban también como aparcamiento, es necesario dotar de la infraestructura necesaria que proporcione una nueva superficie para el aparcamiento de vehículos de vecinos y turistas visitantes. La creación de espacios de aparcamiento reduce el tráfico rodado en las calles y ayuda a dinamizar el tráfico peatonal. La actuación a realizar en los terrenos comprendidos entre el Camí de Missa, Margarita Ankermann y Carrer de la Pau, y es de carácter semipermanente, por lo que habrá una nivelación con una base de zahorras compactadas y un tratamiento superficial, pero sin pavimentación con firme bituminoso. La actuación abarca una superficie aproximada de 3.870m².

Características del contrato:

Tipo de contrato: OBRA	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de estacionamientos	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45223300-9	
Valor estimado del contrato: 38.643,24 €	IVA: 8.115,08 €
Precio: 38.643,24 €	IVA: 8.115,08 €



Duración: 2 semanas

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad EXCAVACIONES RAMOS RODENES, S.L.U, con NIF. B57979957, persona de contacto Carlos, mail. granadajl@hotmail.com
- Entidad Construcciones Llerena Diaz con NIF. B57508806, persona de contacto DANIEL teléfono 647 886 462 mail dani@llerenadiaz.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la adecuación del aparcamiento en parcelas Can Fluxà,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- NIF B-07784119, ISLASFALTO S.L.
- NIF B-57979957, EXCAVACIONES RAMOS RODENES, S.L.U.
- NIF B-57508806, CONSTRUCCIONES LLERENA DIAZ.

3.2.-Ver expediente de contratación EXP2020/011708 de Mantenimiento de los jardines aledaños al centro cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

"Necesidad a satisfacer:



Se propone el presupuesto adjunto para el mantenimiento de los jardines aledaños al centro cultural de la Parroquia de Ntra. Sra. de Jesús para el ejercicio del año 2020, puesto que los operarios de la brigada de mantenimiento y jardinería municipal no se pueden hacer cargo de este servicio por el volumen de trabajo acumulado y la gran cantidad de zonas ajardinadas que disponemos en el municipio, con nuevas áreas creadas en el último año. Si bien, cabe indicar que se está trabajando en la nueva licitación de mantenimiento de jardines del municipio, en el cual está incluido este.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: JARDINERIA	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 77311000-3	
Valor estimado del contrato: 14.850 €	IVA: 3.118,5 €
Precio: 14.850 €	IVA: 3.118.5 €
Duración: 6 MESES	

Propuesta empresas solicitud oferta

info@jardinmediterraneo.com FABIAN 616488902
mohameddel@hotmail.com MOHAMED 649463131
mgorriz@ibizagreen.com MARTA 639231634

Responsable del contrato:

ANTONIO PALERM COSTA - ANTONIO MARI
RESPONSABLES MANTENIMIENTO MUNICIPAL

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Servicios Generales en la que queda acreditada la necesidad de licitar el Mantenimiento de los jardines aledaños al Centro Cultural de Jesús.

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- NIF B-07949357, Jardín Mediterráneo SL.
- NIF B-57881815, Ibiza Green SL.
- NIF (), Mohamed El-Mobarek.

3.3.-Ver expediente de contratación EXP2020/011709 de Construcción de 4 imbornales en Avda. Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

“Necesidad a satisfacer: debido a la acumulación de agua en varias zonas intermedias de la Avda. Puig d'en Valls, se hace necesaria la construcción de varias recogidas de agua que acaben con este problema y con la peligrosidad que esto supone para el tráfico rodado cuando llueve.

Características del contrato:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232130-2	
Valor estimado del contrato: 5.405,00 €	IVA: 1.135,05€
Precio: 5.405,00 €	IVA: 1.135,05€
Duración: 1 mes	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Construcciones y obras Porxet S.L., con NIF. B-07646946, persona de contacto JUAN RIERA, teléfono 971 19 14 42 porxet@yahoo.es
- Entidad Rafael Jimenez Morales con DNI. (), persona de contacto Rafael Jimenez 679973064, mail rafaeljimenezmorales0@gmail.com
- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnosparrot.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:



Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar la obra mediante contrato menor para llevar a cabo la construcción de 4 imbornales en Avda. Puig d´en Valls,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Construcciones y obras Porxet S.L., NIF B-07646946.
- Rafael Jimenez Morales, NIF ().
- Hnos. Parrot S.A., NIF A-07030778.

3.4.-Ver expediente de contratación EXP2020/008904 de Ayudas de albañilería para trabajos varios en zonas urbanas del municipio durante 30 días laborables y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

“Necesidad a satisfacer: debido a la sobrecarga de trabajo de la brigada municipal de obras y a los muchos trabajos que se necesitan realizar a corto plazo en zonas deterioradas del municipio como el paseo marítimo de Santa Eulària, zona del pabellón municipal, calles varias de Jesús y Puig d´en Valls y todos aquellos puntos que se requiera una intervención y que pueden suponer algún peligro para los viandantes, se hace necesario contratar los servicios de una empresa cualificada para la realización de estos trabajos durante 30 días laborables.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Trabajos de solado	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45432110-8	
Valor estimado del contrato: 12.321,70 €	IVA: 2.587,56 €
Precio: 12.321,70 €	IVA: 2.587,56 €
Duración: 1 mes	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:



- Entidad Obra Collado Jr., con NIF. B-57889305, persona de contacto JUAN COLLADO, teléfono 627431430, mail. JUAN@COLLADOJR.COM
- Entidad persona Proyectos y Reformas Camacho S.L., con NIF. B-57264244, persona de contacto Sebastián Camacho, teléfono 696876497, scamacho@reformascamacho.es
- Entidad MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782, persona de contacto JOSÉ GARCÍA ORTÍZ, teléfono 699417957, mail martajinasl@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el servicio de ayudas de albañilería para trabajos varios en zonas urbanas del municipio durante 30 días laborables, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa OBRA COLLADO JR., NIF B-57889305, para llevar a cabo el servicio de ayuda de albañilería, por un importe de 11.855,78 € y 2.489,78 €, haciendo un total de 14.345,50 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	1511.22799	14.345,50 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.5.-Ver expediente de contratación EXP2020/009945 de Mejora del pavimento en vestuarios campo municipal Jesús y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

“Necesidad a satisfacer: *el pavimento existente en el distribuidor que da acceso a los vestuarios del campo de fútbol municipal de Jesús se encuentra muy deteriorado debido a su antigüedad por lo que requiere de una intervención donde se sustituya este por un pavimento antideslizante similar al existente en el interior de los vestuarios, también incluido el pavimento de acceso al campo de fútbol desde el túnel de vestuarios. Se aprovechará también esta intervención para sanear y rehacer el pavimento de hormigón existente en la zona exterior de los vestuarios, así como el de las escaleras de rasilla roja.*

Características del contrato:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Trabajos de albañilería	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2	
Valor estimado del contrato: 16.942,60€	IVA: 3.557,95€
Precio: 16.942,60 €	IVA: 3.557,95 €
Duración: 3 semanas	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782, persona de contacto JOSÉ GARCÍA ORTÍZ, teléfono 699417957, mail martajinasl@gmail.com
- Entidad CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L, persona de contacto, MIGUEL YERN TORRES, teléfono 639834661, mail. miguelyern@gmail.com
- Entidad Héctor Marí Puig con DNI. (), persona de contacto Héctor Marí, teléfono 656914585, mail. Construccionesyreformashector@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando



irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de mejorar el pavimento de los vestuarios, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por Don HÉCTOR MARÍ PUIG, NIF (), para llevar a cabo la mejora del pavimento en vestuarios campo municipal Jesús, por un importe de 16.385,00 € y 3.440,85 €, haciendo un total de 19.825,85 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3421.63908	19.825,85 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.6.-Ver expediente de contratación EXP2020/009948 de Mejora de los vestuarios del campo municipal de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

“Necesidad a satisfacer: debido al mal estado en el que se encuentran los tres vestuarios antiguos ubicados en el campo municipal de Puig d'en Valls, se hace necesaria una reforma completa donde se cambiaran instalaciones, duchas, sumideros, lavabos, wcs, alicatados y suelos junto al cambio de carpinterías.

Características del contrato:



Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: Trabajos de albañilería	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2	
Valor estimado del contrato: 32.977,07 €	IVA: 6.925,18€
Precio: 32.977,07 €	IVA: 6.925,18 €
Duración: 1 mes	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Transportes Juan Bufi S.L., con NIF. B-07906738, persona de contacto JUAN BUFI, teléfono 971313279, mail. info@grupojuanbufi.es
- Entidad Construcciones y obras Porxet S.L., con NIF. B-07646946, persona de contacto JUAN RIERA, teléfono 971 19 14 42 porxet@yahoo.es
- Entidad Rafael Jimenez Morales con DNI. (), persona de contacto Rafael Jimenez 679973064, mail rafaeljimenezmorales0@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de mejorar de los vestuarios, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por Don Rafael Jimenez Morales, NIF (), para llevar a cabo la mejora de los vestuarios del campo municipal de Puig d'en Valls, por un importe de 32.500,00 € y 6.825,00 €, haciendo un total de 39.325,00 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3421.63907	39.325,00 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.7.-Ver expediente de contratación, así como pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir para llevar a cabo el contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad deportiva Peña deportiva Santa Eulària S.C.R., y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Solicitud patrocinio SCR Peña Deportiva	07-07-2020
Propuesta de contratación del departamento de deportes.	14-07-2020
Informe evaluación impacto publicitario.	14-07-2020
Pliego de prescripciones técnicas	14-07-2020
Providencia de Alcaldía	22-07-2020
Informe de Secretaría procedimiento	24-07-2020
Pliego de cláusula administrativa	31-07-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	03-08-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PRIVADO	
Objeto del contrato: CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ENTIDAD DEPORTIVA SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA PEÑA DEPORTIVA SANTA EULÀRIA.	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 7934000 Servicios de publicidad y Marketing.	
Valor estimado del contrato: 148.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 148.000,00 €	IVA%: 31.080,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 179.080,00 €	



Duración de la ejecución: temporada 2019/2020

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el patrocinio con entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR.

Segundo.- Autorizar, en cuantía de 148.000 euros y 31.080,00 € en concepto de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa el contrato de patrocinio por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 3411.22602 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Remitir a la entidad deportiva Peña Deportiva Santa Eulària SCR, invitación, junto con los pliegos que conformarán el contrato para dar carácter legal al procedimiento

3.8.-Ver expediente de contratación EXP2019/008508 para la Gestión del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	15-05-2019
Providencia de Alcaldía	22-05-2019
Informe de Intervención	22-05-2019
Informe de Secretaría	22-05-2019
Pliego de prescripciones técnicas	03-08-2020
Pliego de cláusula administrativa	03-08-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	03-08-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: contracte de prestación de servicios.	
Objeto del contrato: la realización del servicio denominado "SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU"	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 80110000-8	
Valor estimado del contrato: 1.491.460'60€ (298.292'12 X 5 años)	



Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.193.168'48 €	IVA%: exento de IVA
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.193.168'48 €	
Duración de la ejecución: 4	Duración máxima: 5

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la Gestión del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	3231.48017	92.256,62 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.



- D. Maria Sol Ferrer Ferrer, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Eulalia Guasch Marí, Vocal. Técnico Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.-VARIOS OBRAS

4.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de las garantías constituidas en su día para la comunicación previa de obras sin proyecto técnico por importes de 800€ y 119,90€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas, por importes de ochocientos euros (800€) en concepto de reposición de pavimentos afectados y de ciento diecinueve euros con noventa céntimos (119,90€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la comunicación previa de obras sin proyecto técnico de "conexión a la red de abastecimiento y de saneamiento para un local".

5- VARIOS

5.1.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la organización de un tercer ciclo de actividades culturales al aire libre, Cultura a la Fresca, y acordar lo que proceda

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el programa del ciclo de actividades culturales al aire libre (Cultura a la Fresca) en diferentes espacios públicos del municipio, a realizar durante el mes de agosto del presente año por un importe de cinco mil seiscientos cinco euros con noventa y tres céntimos (5.605,93€).

5.2.-Ver informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, con instalaciones de temporada 2020-2023, en un tramo de costa denominado playa de Cala Martina (Ref: 2178-CT) y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. XXX, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2020-2023, de 36 mesas, 144 sillas y 4 sombrillas (Ref.: 2178-C.T.), en un tramo de costa denominado Cala Martina, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

5.3.-Ver informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, con instalaciones de temporada 2020-2023, en un tramo de costa denominado playa Es Riu (Ref: 2168-CT) y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por Dña. XXX, para



ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2020-2021-2022-2023, de uso de canales de navegación para entrar y salir con los Kayaks (Ref.: 2168-C.T.), en un tramo de costa denominado playa Es Riu del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

5.4.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Club Náutico de Ibiza con el objetivo de la realización del programa “Un mar de posibilidades” del año 2020, con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por necesidades especiales, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Club Nautico de Ibiza para el proyecto UN MAR DE POSIBILIDADES:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL CLUB NÁUTICO DE IBIZA PARA EL PROYECTO UN MAR DE POSIBILIDADES

En Santa Eulària des Riu, el de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Luis Mariano Arabí Ballano, con D.N.I. (), Director del Club Náutico de Ibiza, con CIF G07123367 y con domicilio en Avda. Santa Eulalia s/n, Ibiza.

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Club Náutico de Ibiza con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES, consideran necesario implantar un programa de actividades en un entorno marino para mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales.

Segundo.- El Ayuntamiento reconoce la labor socio sanitaria de esta entidad, para implantar programas de atención a personas afectadas por necesidades especiales y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento del Club Náutico de Ibiza- programa UN MAR DE POSIBILIDADES, por su papel en la atención a estas personas con la mejor calidad y eficacia posible.

Tercero.- Que el Club Náutico de Ibiza, con su programa UN MAR DE POSIBILIDADES es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad primordial la atención de las personas con necesidades especiales a través de la realización de actividades lúdicas, artísticas, deportivas y terapéuticas en el mar.

Cuarto.- Que el Club Náutico de Ibiza cuenta con un equipo multidisciplinar, formado en los campos de la sanidad, la educación y el deporte, para desarrollar el programa UN MAR DE POSIBILIDADES.

Dicho programa tiene una trayectoria de más de quince años de existencia, en la que ha conseguido ser un referente en este ámbito. Iniciado por A.D.A.S. en el año 2004 y que actualmente se desarrolla por el Club Náutico de Ibiza con el apoyo de Fundación Obra Social La Caixa, Fundación Abel Matutes y Valoriza M.A., además de con el apoyo institucional del Consell Insular d’Eivissa, el Govern de les Illes Balears y los ayuntamientos de la isla de Ibiza.



Quinto.- Que el Club Náutico de Ibiza no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto.- Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2020 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención al Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por necesidades especiales.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2019 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará al Club Náutico de Ibiza- Un mar de posibilidades la cantidad de 5.000€ (cinco mil euros) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48081 del año 2020.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del Director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, el Club Náutico de Ibiza-programa UN MAR DE POSIBILIDADES hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta.- Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

-Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

-Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.



-Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

-Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

-Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Éste documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2021.

Octava.- Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.



8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena.- Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima.- Actividades a desarrollar por la asociación

Los pilares básicos del programa social que lleva a cabo por el Club Náutico de Ibiza-UN MAR DE POSIBILIDADES son:

- Utilizar la naturaleza, en este caso el mar, como medio sanador (Talasoterapia).
- Utilizar el deporte como herramienta de salud.
- Utilizar las artes, el juego, la creatividad, la expresión, como elementos inherentes al ser humano y de interacción. Estudiar y presentar terapias alternativas y/o complementarias.
- Cuidar al cuidador. Ofreciendo un marco diferente de interrelación entre las personas atendidas y sus cuidadores.

Décimo primera.- Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda.- Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera.-Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Bases reguladoras:



Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2020, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 174 del 28/12/2019.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

...”

5.5.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIO SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Primera.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2020, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 174, de fecha 28/12/2019.

Segunda.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2020, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollan actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.

Tercera.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 45.000 €, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2020.

Cuarta.- Beneficiarios

Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a cinco años.
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones,



aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Quinta.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o bien a través de alguna de las formas autorizadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularan mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal) y memoria descriptiva del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI y NIF del representante de la asociación.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Anexo 1.- Declaración responsable.
- Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro.
- Balance de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad.
- Certificado del/a secretario/a con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.

En el caso en el que haya documentación que ya conste en poder del Ayuntamiento y sea vigente, se puede hacer constar por escrito en la solicitud y solicitar la exención de presentarla nuevamente.



El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Séptima.- Régimen de las ayudas

7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Novena.- Comisión Evaluadora

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidente/a: Concejal/a de Asuntos Sociales.

Secretario/a: Coordinador/a de las Áreas Personales, Eulalia Guasch Marí.

Vocal: Coordinador/a de Servicios Sociales, Rosa María Ferrer Ferrer.

9.2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Décima.- Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

- | | |
|--|-----------------|
| -Porcentaje de personas usuarias del municipio | hasta 10 puntos |
| -Calidad del proyecto | hasta 10 puntos |
| -Carácter innovador del proyecto | hasta 10 puntos |
| -Promoción de la colaboración entre entidades del mismo ámbito
(Las entidades se pueden presentar de forma individual o en colaboración, obteniendo ayuda en una de las categorías) | hasta 5 puntos |
| -Déficit de actividades análogas en el municipio | hasta 5 puntos |
| -Proyectos que promuevan la inserción laboral de las personas | hasta 10 puntos |



-Entidad declarada de utilidad pública hasta 10 puntos

La puntuación será de 0 a 60 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 10 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima.- Órgano para la instrucción y resolución

11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulalia.net) con un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Justificación y pago de las ayudas

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
 - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2021.

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Decimotercera.- Gastos Subvencionables

La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre 2020, relativos a:

13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

13.3.- Los seguros de protección para los/as participantes por riesgo de accidente.

13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.



- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Decimocuarta.- Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimoquinta.- Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Decimoséptima.- Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.



- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Decimoctava.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003 .

Decimonovena.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Vigésima.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimera.- Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vigesimosegunda.- Publicación



Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria..../..”

5.6.-Ver propuesta del Área III. Promoción Económica, Fomento del Empleo y Formación, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundación laboral de la Construcción 2020-2021, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción 2020-2021:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2019

En Santa Eulària des Riu, a XX de septiembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE.:

D. Climent Olives Camps, con DNI (), en calidad de presidente del Consejo Territorial de Baleares de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante la “Fundación”), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con CIF G80468416 y domicilio en Camí de Jesús, 76 de Palma.

Y DE OTRA.:

Dña. María del Carmen Ferrer Torres, con DNI (), en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las Islas Baleares (en adelante “Ayuntamiento”), con CIF P0705400J y domicilio en Plaza España nº 1, de Santa Eulària des Riu.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. Que el área de Formación y Ocupación del Ayuntamiento tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional de los ciudadanos del municipio.
- II. Que la Fundación es una fundación privada sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, cuya finalidad consiste en prestar servicios para profesionalizar y dignificar los distintos oficios y empleos del sector de la construcción, siendo sus principales objetivos el fomento de la formación profesional, la mejora de la salud y de la seguridad en el trabajo, así como elevar la cualificación profesional del sector.
- III. Que entre los objetivos del Ayuntamiento destaca el tratar de mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual; mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes; promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación



de nuevas empresas; y, reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.

- IV. Que el Ayuntamiento está interesado en la obtención de los servicios profesionales de la Fundación a los efectos de suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con la finalidad de acercar la formación a personas residentes en el término municipal del Ayuntamiento, contribuyendo, en parte, de esta manera a su futura integración social y laboral.
- V. Que la Fundación se muestra interesada, a la vez que reconoce que reúne los requisitos y capacidad necesarios para llevar a cabo la precitada prestación de servicios de formación, colaborando de esta manera en el desarrollo de los programas del Ayuntamiento.
- VI. Que ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

ACUERDAN

La firma de un Convenio de Colaboración que establezca fórmulas para contribuir al desarrollo de actividades de cooperación en materia de formación profesional, entre ambas entidades, tomando como base las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el establecer los cauces de cooperación para desarrollar determinadas actividades de fomento de formación profesional y el desarrollo de actividades de colaboración entre ambas instituciones.

2. LÍNEAS DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento y la Fundación, con el objetivo de contribuir a la integración laboral a través de labores de formación, desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

- 2.1. El Ayuntamiento y la Fundación harán publicidad de la firma de este Convenio de Colaboración, así como de las diferentes actividades que se desarrollen como consecuencia de la misma.
- 2.2. El Ayuntamiento dará a conocer la actividad de la Fundación a través de sus publicaciones, o haciendo llegar a sus usuarios la información facilitada desde la Fundación.
- 2.3. La Fundación se compromete a facilitar el acceso a los servicios y actividades que se desarrollen a los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu que así lo soliciten.
- 2.4. Ambas partes coinciden en la importancia de dejar abierto el presente convenio por lo que podrán en el futuro firmar protocolos y acuerdos temporales o definitivos para el desarrollo de actuaciones o programas específicos de formación profesional y/o de seguridad y salud laboral en el sector de construcción, concretando los aspectos generales que se constituirán, en tal caso, como anexos al presente convenio.

3. VIGENCIA DEL CONVENIO



El Convenio se suscribe por una duración de un año, desde el 18 de julio de 2020. Para su prórroga será necesaria la firma de un nuevo convenio de colaboración.

4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Mediante la presente cláusula se habilita a la Fundación Laboral de la Construcción de Baleares, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente convenio.

Dicha información únicamente será utilizada en el contexto de la presente relación convencional y con la finalidad de mantener y dar cumplimiento a la misma.

A tal efecto, se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad descrita en la Cláusula Primera del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la LOPD-GDD y en el RGPD, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no cederlos a terceros, salvo que cuente con autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Igualmente, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se comprometen a aplicar, de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente, las medidas de seguridad que conforme a la evaluación de riesgos hayan determinado.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En definitiva, se mantendrá la máxima confidencialidad y respeto al principio de lealtad con relación a los datos personales de los que se tenga conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio y no se aplicarán a finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio, ya sean estos referidos a las entidades, a las empresas que soliciten y/o reciban los servicios y/o los alumnos de las correspondientes acciones formativas.

5. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

6. RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con diez días de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.



Para dilucidar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Palma.

5.7.-Ver propuesta de la concejala delegada en gestión del litoral, relativa a la aprobación del estudio de aforo máximo teórico permitido en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu conforme al cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas frente a la COVID-19, así como del protocolo a seguir en casos de superarse dicho aforo, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local, acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el informe técnico para el cálculo del aforo máximo teórico permitido en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu conforme al cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas frente a la COVID-19.

Segundo.- Aprobar el protocolo de actuación para el control de aforo en las playas del T.M. de Santa Eulària des Riu COVID-19:

"CONTROL AFORO PLAYAS- PROTOCOLO ANTE COVID19

1.- OBJETO

El objetivo de este protocolo es establecer el procedimiento para cumplir con las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, y en particular las relativas a la ocupación de la playa, con el fin de controlar el posible exceso de aforo y así poder disponer de medios con tiempo y poder actuar lo antes posible, ante una situación de sobreocupación.

Se contará en las playas de riesgo medio y riesgo bajo con Servicio de vigilancia y socorrismo de Cruz Roja, para poder controlar el grado de ocupación de las playas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las playas y zonas de baño del municipio, tanto de riesgo medio y riesgo bajo (con Servicio de vigilancia y socorrismo Cruz Roja) y las de riesgo bajo (sin servicio de vigilancia).

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 por el cual se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad
- Informe técnico para el cálculo del aforo máximo teórico permitido en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu conforme al cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas frente a la COVID-19.

Cálculos de aforo realizados.



NOMBRE PLAYA	INFO SOCORRISTAS	INFO SOCORRISTAS	SOLO INFORMATIVO
	AVISO URGENTE DEL 80 % AFORO EN ARENA (Sin contar en hamacas)	AFORO MÁXIMO DE PERSONAS EN ARENA (Sin contar en hamacas)	AFORO MÁXIMO TEÓRICO TOTAL PLAYA (Nº personas + hamacas)
01- PUNTA DES ANDREUS	-	-	-
02- S'ESTANYOL	70	87	111
04- CALA ESPART	65	82	82
05- CALA OLIVERA	36	45	57
07- CALA LLONGA	1.809	2.261	2.623
11- CALÓ DE S'ALGA	146	182	214
12- ES RIU DE SANTA EULÀRIA	1.137	1.421	1.639
14- PLATJA DE SANTA EULÀRIA	628	785	845
15- SES ESTAQUES	49	61	61
17- SA CALETA	-	-	-
18- PLATJA DES NIU BLAU	262	328	438
20- CALA PADA	336	420	504
21- SARGAMASSA	243	304	344
22- CANA MARTINA	295	369	513
26- ES CANAR	726	907	1.235
28- CALA NOVA	301	376	556
29- CALA LLENYA	535	669	813
31- CALA MASTELLA	48	60	60
32- CALA BOIX	122	153	201
34- CANAL D'EN MARTÍ	57	71	71
39- PLATJA DES FIGUERAL	812	1.015	1.289
41- S'AIGUA BLANCA	455	568	664

4.- PROTOCOLO A DESARROLLAR

4.1. Detección y anticipación

PLAYAS DE RIESGO MEDIO Y PLAYAS RIESGO BAJO CON SERVICIO VIGILANCIA Y SOCORRISMO CRUZ ROJA

Se contará en las playas de riesgo medio y riesgo bajo con servicio de vigilancia, con el Servicio de vigilancia y socorrismo de Cruz Roja, para poder controlar el grado de ocupación de las playas.



1. El **EQUIPO DE VIGILANCIA Y SOCORRISMO** de cada playa (SUPERVISOR PLAYA Y SAA), colaborarán informando a los usuarios sin desatender sus funciones principales para que se mantengan las distancias obligatorias de seguridad.

Se realizarán tres conteos al día, realizando una dinámica por toda la playa en tres periodos de horas, a las 12.00 horas – 15.00 horas – 17.00 horas. (Sin contar los que estén en las hamacas). Se cumplimentará el registro FPG-07-06-06. Ed.1. Ocupación playas.

2. En el momento que el **SUPERVISOR DE PLAYA** a la hora de contabilizar el aforo de la playa, vea que la ocupación alcanza el **80 %** del aforo establecido por el Ayuntamiento (se adjunta tabla con los datos de cada playa), será el mismo **SUPERVISOR DE PLAYA** que avise al **COORDINADOR DEL SERVICIO SALVAMENTO**, remitiendo fotografía justificando el aforo.

NOMBRE PLAYA	INFO SOCORRISTAS
	AVISO URGENTE DEL 80 % AFORO EN ARENA (Sin contar en hamacas)
01- PUNTA DES ANDREUS	-
02- S'ESTANYOL	70
04- CALA ESPART	65
05- CALA OLIVERA	36
07- CALA LLONGA	1.809
11- CALÓ DE S'ALGA	146
12- ES RIU DE SANTA EULÀRIA	1.137
14- PLATJA DE SANTA EULÀRIA	628
15- SES ESTAQUES	49
17- SA CALETA	-
18- PLATJA DES NIU BLAU	262
20- CALA PADA	336
21- SARGAMASSA	243
22- CANA MARTINA	295
26- ES CANAR	726
28- CALA NOVA	301
29- CALA LLENYA	535
31- CALA MASTELLA	48
32- CALA BOIX	122
34- CANAL D'EN MARTÍ	57
39- PLATJA DES FIGUERAL	812
41- S'AIGUA BLANCA	455

* Sin tener en cuenta la gente existente en hamacas ni en las rocas

3. El **COORDINADOR DEL SERVICIO SALVAMENTO**, pasará el correspondiente aviso al **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**.



4. El **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO** avisará de la alarma del **80 %** de ocupación a la **CONCEJALA DELEGADA GESTIÓN LITORAL**, en caso de ausencia al **CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD CIUDADANA**.
5. Se valorará la situación y se procederá a realizar las acciones oportunas (**CIERRE DE ACCESO TEMPORAL**), antes de que la ocupación de la playa llegue al **100%** del aforo máximo permitido.
6. En el momento del cierre del acceso, se realizará fotografía para dejar constancia del cierre, y será el **COORDINADOR MUNICIPAL** el encargado de trasladar la situación al **112** y al **COORDINADOR DEL SERVICIO SALVAMENTO**. También se avisará al **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN** del Ayuntamiento, para la publicación del **CIERRE** en los diferentes canales de comunicación/información del Ayuntamiento.
7. El **SUPERVISOR DE PLAYA**, en el momento del cierre, será el encargado de ir controlando la afluencia de gente, y en el momento que el número de personas de la playa vaya disminuyendo, avisará del nuevo estado al **COORDINADOR DEL SERVICIO SALVAMENTO** y a su vez este al **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**.
8. El **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO** trasladará el aviso a la **CONCEJALA DELEGADA GESTIÓN LITORAL**, en caso de ausencia al **CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD CIUDADANA**, quienes autorizarán la **REAPERTURA** de la playa.
9. El **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO** dará aviso de la **REAPERTURA** de la playa al **112** y dará el visto bueno al **COORDINADOR DEL SERVICIO** para que el **SUPERVISOR PLAYA** reabra el acceso y realice foto para dejar constancia de la reapertura de la playa. También se avisará al **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN** del Ayuntamiento, para la publicación de la **REAPERTURA** en los diferentes canales de comunicación/información del Ayuntamiento.

PLAYAS RIESGO BAJO SIN SERVICIO SALVAMENTO (CELADOR MUNICIPAL O PROTECCIÓN CIVIL)

Se irá controlando el aforo de las playas de riesgo bajo sin servicio de salvamento con el **CELADOR MUNICIPAL** de lunes a sábado de 9.00 horas a 15.00 horas y se contará con **PROTECCIÓN CIVIL** los domingos de 12.00 horas a 15.00 horas.

1. El **CELADOR MUNICIPAL** o **PROTECCIÓN CIVIL** se encargará de contabilizar el número de personas en la zona de arena, realizando una dinámica por toda la playa que estén vigilando en el momento del control de playa. (Sin contar los que estén en hamacas).
2. En el momento que el **CELADOR MUNICIPAL** o **PROTECCIÓN CIVIL** a la hora de contabilizar el aforo de la playa, vea que la ocupación alcanza el **80 %** del aforo establecido por el Ayuntamiento (se adjunta tabla con los datos de cada playa), será el mismo **CELADOR MUNICIPAL** o **PROTECCIÓN CIVIL** que avise al **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**.
3. El **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO** avisará de la alarma del **80 %** de ocupación a la **CONCEJALA DELEGADA GESTIÓN LITORAL**, en caso de ausencia al **CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD CIUDADANA**.
4. Se valorará la situación y se procederá a realizar las acciones oportunas (**CIERRE DE ACCESO TEMPORAL**), antes de que la ocupación de la playa llegue al **100%** del aforo máximo permitido.
5. En el momento del cierre del acceso, se realizará fotografía para dejar constancia del cierre, y será el **COORDINADOR MUNICIPAL** el encargado de trasladar la situación al **112**. También se



avisará al **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN** del Ayuntamiento, para la publicación del **CIERRE** en los diferentes canales de comunicación/información del Ayuntamiento.

6. El **CELADOR MUNICIPAL o PROTECCIÓN CIVIL**, en el momento del cierre, será el encargado de ir controlando la afluencia de gente, y en el momento que el número de personas de la playa vaya disminuyendo, avisará del nuevo estado al **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO**.
7. El **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO** trasladará el aviso a la **CONCEJALA DELEGADA GESTIÓN LITORAL**, en caso de ausencia al **CONCEJAL DELEGADO SEGURIDAD CIUDADANA**, quienes autorizarán la **REAPERTURA** de la playa.
8. El **COORDINADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO** dará aviso de la **REAPERTURA** de la playa al 112 y dará el visto bueno al **CELADOR MUNICIPAL o PROTECCIÓN CIVIL** para reabra el acceso y realice foto para dejar constancia de la reapertura de la playa. También se avisará al **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN** del Ayuntamiento, para la publicación de la **REAPERTURA** en los diferentes canales de comunicación/información del Ayuntamiento.

4.2. Operatividad

Tanto los posibles desalojos como el cierre de accesos para evitar excesos de aforo en las playas, se realizarán siguiendo las directrices que estime oportuna la Concejalía de gestión de litoral.

5.- ANEXOS

ANEXO	TÍTULO	CÓDIGO	Nº PÁGINAS
I	Informe técnico para el cálculo del aforo máximo teórico permitido en las playas del municipio de Santa Eulària des Riu conforme al cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas frente a la COVID-19.	S/C	30
II	Ocupación playas	FPG-07-06-06	1
III	Cartelería aforo playas	S/C	1
IV	Cartelería cierre temporal playa	S/C	1

5.8.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la aprobación de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondiente al mes de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2020.

D.G.S.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENÚ)	48,30 €
D.G.S.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	312,00€
D.G.S.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	397,00€
D.G.S.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	100,40€
D.G.S.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET)	127,25€
A.V.M.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET)	169,00€
A.R.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (VESTIMENTA)	61,71€
C.D.O.J.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	900,00€
V.P.B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	350,00€
E.E.G.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1450,00€



E.E.G.V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1 450,00€
M.M.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	700,00€
M.M.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	700,00€
E.M.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1 900,00€
E.M.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	600,00€
G.C.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	384,60€
J.L.P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM I AIGUA)	610,35€
M.T.T.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	380,00€
M.J.F.J.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	500,00€
V.L.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT)	186,60€
P.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00€
P.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00€
W.H.J.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	868,72€
W.H.J.F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1 048,36€
S.M.C.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200,00€
A.E.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET)	124,15€
P.Z.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET)	266,85€
M.F.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLIBRES)	100,00€
A.R.N.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ELEVADOR)	147,50€
U.L.V.D.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	169,20€
E.A.B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET)	486,85€
M.F.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (EXTRAESCOLARS)	174,00€
M.F.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	380,00€
M.F.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	600,00€
D.L.V.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	675,00€
V.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	617,60€
M.S.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	250,00€
D.E.G.G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	270,00€
A.M.D.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	2 872,32€
M.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	900,00€
R.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1 387,00€
P.T.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1 000,00€
E.T.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	900,00€
N.S.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA)	1 306,85€
	TOTAL	27.871,61 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 08:35 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA